



Bogotá D.C marzo 27 de 2026

Señora Dragoneante  
**GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA**  
Responsable INPEC Regional Central  
Carrera 10 N.º 15-22 piso 10.  
Email: psicossocial@) inpec.gov.co.

INPEC 27-03-2026 11:00  
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0065786 Fol:15 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 100 AGECO AREA GESTION CORPORATIVA / SANDRA AMPARO WITTINGHAN MARTINEZ  
DESTINO 100 ARTRA AREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / LUZ ESPERANZA GALLON LOMELIN  
ASUNTO ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO ADICIÓN ÓRDENES DE COMPRA  
OBS

**2026IE0065786**



**Asunto: Respuesta Solicitud concepto jurídico adición órdenes de compra 161856,161920,161745 y 161581.**

Cordial saludo:

En respuesta al asunto referido, me permito indicarle que las órdenes de compra del asunto se pueden adicionar siempre y cuando se tenga presente los siguientes parámetros:

1. Que a la fecha de emitir este concepto se encuentren en ejecución las órdenes de compra.
2. Que exista una necesidad pendiente por satisfacer la cual se enmarca en el objeto contratado.
3. Que no se afecte el objeto del contrato.
4. Que las partes estén de acuerdo con realizar la correspondiente adición.
5. Que no se vulneren los principios de la actividad contractual
6. Que existan recursos presupuestales.
7. Que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Atendiendo los fines del estado, el ejercicio de la función pública, la Constitución y la Ley, se tiene que la contratación estatal responde a una necesidad de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

En este sentido al efectuar un análisis de los anteriormente mencionados parámetros se tiene que:

1. A la fecha de emitir este concepto las órdenes de compra están en ejecución.

- **161856:** Fecha de Emisión **09/03/26** Fecha de Vencimiento **30/06/26**
- **161920:** Fecha de Emisión **11/03/26** Fecha de Vencimiento **30/06/26**
- **161745:** Fecha de Emisión **05/03/26** Fecha de Vencimiento **30/06/26**
- **161581:** Fecha de Emisión **03/03/26** Fecha de Vencimiento **30/06/26**

2. Que es necesaria la adición de los elementos adquiridos en cada una de las órdenes de compra en virtud de lo establecido en las necesidades estimadas en los estudios previos de cada una de las órdenes de compra y conforme el oficio GESDOC 2026IE0064785 de justificación técnica del 26 de marzo de 2026 suscrito por la señora supervisora DG GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA.

---

**Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-DIRECCION REGIONAL CENTRAL**  
Dirección: Carrera 10 No.15 – 22 Edificio DAN SOCIAL, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: 2347474 Ext 3258

3. Que las adiciones no afectan el objeto de las órdenes de compra, pues se trata de adicionar en cantidades y valores los mismos elementos ya adquiridos en las órdenes de compras.
4. Se cuenta con los oficios 2026EE0078516, 2026EE0078617, 2026EE0078649, y 2026EE0078557 con fecha del 26 de marzo de 2026 a través de los cuales la señora Supervisora DG GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA solicita a los contratistas de las órdenes de compra en mención manifestación de aceptación de las adiciones. Aunado a lo anterior se obtuvo respuesta positiva de los contratistas a través de los siguientes oficios

**UT AYGEMA:** Oficio del 26 de marzo de 2026 enviado al correo electrónico de Contratacion.rcentral @) inpec.gov.co.

**MILFORT SAS:** Oficio del 26 de marzo de 2026 enviado al correo electrónico de Contratacion.rcentral @) inpec.gov.co.

**BACET GROUP SAS:** Oficio del 26 de marzo de 2026 enviado al correo electrónico de Contratacion.rcentral @) inpec.gov.co.

**CONSORCIO INTENDENCIA WARDERHA:** Oficio del 26 de marzo de 2026 enviado al correo electrónico de Contratacion.rcentral @) inpec.gov.co.

5. Que con las adiciones no se está vulnerando los principios de la actividad contractual teniendo presente que el principio de selección objetiva exige que para cada necesidad del Estado se elija la mejor oferta mediante un proceso competitivo.

La adición se refiere a mayores cantidades de algo que ya fue licitado y adjudicado legalmente. Como no se cambia el objeto, no hay necesidad de llamar a nuevos competidores, pues los contratistas actuales son los que tienen la idoneidad técnica ya probada en el proceso inicial.

Ahora la ley obliga a que toda adición tenga un acto motivado (una justificación escrita y técnica). Se cuenta con oficio GESDOC 2026IE0064785 de justificación técnica del 26 de marzo de 2026 suscrito por la señora supervisora DG GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA, el cual da cuenta de que se requiere la adición para cumplir a cabalidad con las necesidades de las PPL.

El derecho administrativo entiende que es más costoso y dañino para el interés público dejar una obra inconclusa que ajustarla sobre la marcha. La adición es la herramienta legal para corregir imprevistos sin paralizar el servicio, lo cual es una forma de actuar con responsabilidad.

El límite del 50% del valor inicial (establecido en el Artículo 40 de la Ley 80) es precisamente la frontera que garantiza que la adición sea un ajuste proporcional y no un abuso que desnaturalice el contrato original.

La adición es legal y respeta los principios siempre que sea necesaria, proporcional (máximo 50%) y técnica, ya que su fin no es favorecer al contratista, sino asegurar que el Estado logre el objetivo que se propuso



6. Que existen nuevos CDP que amparan dichas adicciones con rubro A-03-03-01-017 Atención rehabilitación al recluso.

- **161856:** CDP N°:2926 con fecha 2026/03/26 Valor: \$89.050.584,00.
- **161920:** CDP N°: 2826 con fecha 2026/03/24 Valor: \$79.425.430,45.
- **161745** CDP N°:2626 con fecha 2026/03/24 Valor: \$1.096.328.189,32.
- **161581:** CDP N°: 2726 con fecha 2026/03/24 Valor: \$ 299.037.244,65.

7. Que las adicciones son por las siguientes sumas las cuales no superan el 50% del valor inicial del contrato.

- **161856:** \$89.050.584,00.
- **161920:** \$79.425.430,45.
- **161745:** \$1.096.328.189,32.
- **161581:** \$ 299.037.244,65.

Conforme lo anterior se emite concepto jurídico favorable para realizar las adicciones aquí mencionadas

Atentamente

**SANDRA AMPARO WITTINGHAN MARTINEZ**

Abogada Contratación INPEC Regional Central